

2. Corresponden al Servicio Regional de Defensa de la Competencia, en el ámbito de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, las funciones siguientes:

a) Ejercer las funciones de instrucción de los procedimientos de infracción y de autorización singular en los supuestos establecidos en la normativa reguladora correspondiente.

b) La vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en relación con la defensa de la competencia por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, de los órganos estatales que colaboren con ésta en la ejecución de sus competencias en dicha materia, como consecuencia de los mecanismos institucionales de colaboración previstos en la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

c) La gestión del Registro de Defensa de la Competencia al que se refiere este Decreto.

d) La realización de estudios y análisis de mercado en la Región de Murcia en relación con las posibles situaciones atentatorias a la libre competencia, pudiendo proponer la apertura del correspondiente expediente. Como consecuencia de los estudios e investigaciones efectuados, proposición de adopción de las medidas conducentes a la remoción de los obstáculos en que se ampare la restricción; asimismo se realizará una labor de difusión de «buenas prácticas» desde el punto de vista de la competencia, para incentivar a las empresas en este camino.

e) Información, asesoramiento y propuesta en materia de acuerdos y prácticas restrictivas, asociación de empresas y grado de competencia en el ámbito geográfico de nuestra Región.

f) Cooperación, coordinación y colaboración con otros órganos competentes en materia de defensa de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

g) Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y la Administración General del Estado en aplicación de las reglas nacionales sobre competencia.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Regional de Defensa de la Competencia contará con el personal adecuado que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 3.- Del Registro de Defensa de la Competencia.

Se crea el Registro de Defensa de la Competencia, que goza de carácter público y que es gestionado por la Dirección General competente en materia de comercio interior, en el que se inscribirán los acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas autorizadas por el Tribunal de Defensa de la Competencia cuando

éste actúe en ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.

Disposición adicional

Queda modificado el Capítulo VI del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, relativo a la Dirección General de Comercio y Artesanía, en todos aquellos aspectos afectados por la presente norma.

Disposiciones finales

Primera.

1. Se faculta al Consejero de Economía, Industria e Innovación para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Por la Consejera de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

2148 Decreto número 14/2004, de 13 de febrero, por el que se autoriza una aportación de capital por la empresa pública regional «Región de Murcia Turística, S.A.», al capital social de la empresa pública regional «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.».

La «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.» (Sodetur, S.A.) es una entidad pública de carácter mercantil, constituida el 16 de marzo de 1.989, siendo su socio mayoritario «Región de Murcia Turística, S.A.», teniendo por objeto la promoción y desarrollo turístico del Noroeste de la Región de Murcia y, en especial del término municipal de Moratalla y sus zonas limítrofes, a través de la gestión y explotación de instalaciones de carácter hotelero.

«Región de Murcia Turística, S.A.» tiene el 99,83% del capital Social de Sodetur, S.A. y el resto de la participación, 0,17%, pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

La «Sociedad Región de Murcia Turística, S. A.» se constituyó el día 5 de noviembre de 1.992, con un capital social suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Su objeto social consiste en la promoción, gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También tiene por objeto la gestión de sociedades mercantiles con similar objeto social, pudiendo constituir, a tal efecto, sociedades filiales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del año 2.000, se incorpora a la titularidad directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las acciones de la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», de titularidad el Instituto de Fomento, que constituyen la totalidad del capital social de la mercantil.

La Junta General de accionistas de la mercantil «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.», celebrada el día 2 de enero de 2.004, acordó ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias, por un importe de 299.999,00 euros, y, consecuentemente, la modificación de sus Estatutos. Asimismo, acordó la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces un aumento del capital social por un importe máximo de 300.000,36 euros, en la oportunidad y cuantía que éste decida y en un plazo máximo de dieciocho meses.

Vistos el art. 73 la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 56 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta la Consejera de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2.004.

Dispongo:

Autorizar la aportación de capital por la empresa pública regional «Región de Murcia Turística, S.A.», por un importe máximo de 600.000 euros, al objeto de que suscriba las acciones de la ampliación de capital social de la empresa pública regional «Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.»

Dado en Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

2191 Orden de 11 de febrero de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por las respectivas Corporaciones Locales para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio (BOE de 9 de agosto) modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (BOE 9 de julio) y las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y de 8 de septiembre de 1994 (BOE de 9 de septiembre), y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las convocatorias recibidas, que se insertan a continuación en el anexo.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

Bases específicas

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Lorca.

POBLACIÓN: 82.511 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria General.

SUBESCALA Y CATEGORÍA: Subescala de Secretaría, categoría superior.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 39.312,84 € anuales.

SITUACIÓN: Vacante.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONCURSAR: 25% de la puntuación total.

ENTREVISTA: Sí.

A) MÉRITOS ESPECÍFICOS (Aprobados en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2003).